CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 27 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 710

PALMIRA V., VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: 765204003001-2024-00169-00

Atendiendo la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) se procederá a dejar en conocimiento de la parte interesada.

De otro lado, respecto a la aclaración instada por dicha entidad, es menester advertirle que, el BANCO DAVIVIENDA S.A. endosó en propiedad y sin responsabilidad cambiaría a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DATA FILE S.A.
20521049 634524

Entidad Vendedora a favor de la Titularizadora Colombiana

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 05701013100094055

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

SEGUNDO: ACLARAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) que el BANCO DAVIVIENDA S.A. endosó en propiedad y sin responsabilidad cambiaría a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed762b21f788fb4817e26225d44ea95467c481fa90882ccd499b43e2e054309**
Documento generado en 03/07/2024 03:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica